



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

30 - 2763  
XIX

06/09/10



USHUAIA, 06 ABR 2010

VISTO: El Expediente N° 013462-MS-05, caratulado "S/SOLICITUD CONVENIO CON CLINICA DEL NIDO DE QUILMES S.A. DESTINADO A CUBRIR PRESTACIONES MEDICAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas de Constatación Control Posterior N° 434/07 y Previo N° 551/08 y 20/10, se realizaron observaciones respecto a la remisión de las actuaciones en forma extemporánea al Tribunal de Cuentas de la Provincia, ausencia de convenio que vincule a las partes, falta de encuadre legal otorgado a la contratación y ausencia de intervención del servicio jurídico, reparos dirigidos al Contador General de la Provincia.

Que las observaciones vertidas en dichas actas, si bien están dirigidas al Contador General de la Provincia, corresponden ser subsanadas por el/los responsable del área generadora del gasto.

Que los responsables del área interviniente son: Sra. Ministra de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, y Sr. Subsecretario de Políticas de Salud del Ministerio de Salud, Dr. Juan GOMEZ CARRILLO.

Que no habiéndose normalizado las irregularidades detectadas, considerando el estado de las actuaciones, y atento el inminente vencimiento del plazo contractual que vincula a las partes (01/05/10), el monto del gasto devengado con el proveedor durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, a saber \$366.808,53, \$914.062,40 y \$ 1.110.638,64, respectivamente -conforme consulta efectuada en el sistema SIGA-y atento a la importancia de las irregularidades oportunamente observadas, la Auditora Fiscal actuante, C.P. María José Furtado, emitió Informe Contable N° 84/10, de fecha 10-02-10, dirigido al Secretario Contable dando cuenta de la importancia de las irregularidades observadas en los expedientes y solicitando, que de persistir en el presente ejercicio la necesidad de contratar el servicio de prestaciones médicas de pacientes derivados a la Provincia de Buenos Aires, se intime por parte del Vocal de Auditoría, a la Ministro de Salud y Subsecretario de Políticas de Salud del Ministerio de Salud, a que previo al vencimiento del presente contrato, arbitre los medios necesarios a fin de efectuar una nueva contratación, conforme los procedimientos de contratación y montos establecidos en el jurisdiccional de compras y contrataciones, a cuyos efectos deberá contemplarse el monto anual involucrado en el convenio y los derivados de eventuales prórrogas, así como también previo a su suscripción dar intervención a los órganos de control interno y externo.-

Que el Secretario Contable, pone en conocimiento al Sr. Vocal de Auditoría de tal situación, mediante Nota Interna con pase de fecha 02/03/2010, solicitando la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



intimación vía resolución, a fin que se arbitren los medios necesarios para subsanar las irregularidades.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c), 20 y 25 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Intimar a la Sra. Ministro de Salud Dra. María Haydée GRIECO y al Subsecretario de Políticas de Salud del Ministerio de Salud Dr. Juan GOMEZ CARRILLO, a que previo al vencimiento del contrato de prestación de servicios registrado bajo el N° 12.919, arbitre los medios necesarios a fin de efectuar una nueva contratación, conforme los procedimientos de contratación y montos establecidos en el jurisdiccional de compras y contrataciones, a cuyos efectos deberá contemplarse el monto anual involucrado en el convenio y los derivados de eventuales prórrogas, así como también previo a su suscripción, dar intervención a los órganos de control interno y externo, en caso de persistir en el presente ejercicio, la necesidad de contratar el servicio de prestaciones médicas de pacientes derivados a la Provincia de Buenos Aires. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Hacer saber que el incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1º) de la presente resolución, los hará pasible de lo dispuesto en el Art. 4º) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3º.- Notificar a la Sra. Ministro de Salud y al Sr. Subsecretario de Políticas de Salud del Ministerio de Salud, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar al Sr. Secretario Contable y a la Auditora Fiscal interviniente con la remisión de las actuaciones. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 011 /10 V.A.-**

T.C.P.
Clasificación
Control
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia